



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00259-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.778

Revisado el proceso, se advierte que la comunicación a través de la cual se notificaba a los Señores Adriana Patricia, Jorge Enrique, Clara Inés y José Javier Arias Jaramillo en calidad de herederos de los causantes María Ofir Jaramillo López o de Arias y Jorge Enrique Arias Ospina lo dispuesto en el el Auto Interlocutorio No. 02.10.20.115.270-30-0400 del 28 de julio de 2020, fue devuelto por la empresa de correo por no residir estos en la dirección envío. Entonces, con el fin de establecer el lugar físico y/o electrónico en que se les pueda notificar, se ordena consultar la página del ADRES para establecer a qué EPS están afiliados los señalados herederos.

Una vez conocida la información de afiliación, ofíciase por secretaria a la o las EPS correspondientes, requiriéndolas para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del requerimiento, informen al juzgado cuál es la dirección física y cuál la electrónica u cualquier otro canal digital que aparezca en su base de datos, de manera que se viabilice la notificación a los integrantes de parte.

CUMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff3da6d40e16267a658e0be9b4f98c5cddb399d4ce9e2e197b21ea4c59bf49c

Documento generado en 24/08/2020 03:59:58 p.m.